

Un estatuto tributario para el campo

Por: Hernán Jaramillo Ocampo.

En Colombia, de acuerdo con la tendencia de casi todos los países, hemos acogido el sistema de la renta global, que en esencia consiste en gravarla a la misma tarifa sin establecer preferencias o discriminaciones de acuerdo con su origen. En algunas épocas se han adoptado tratamientos generosos para incentivar determinadas inversiones y estimular la canalización del ahorro hacia las regiones más deprimidas. Sin embargo, todas esas ventajas fueron prácticamente suprimidas con la Reforma Tributaria de 1974, que es la más profunda

que se haya adoptado a partir del estatuto inicial de 1932.

Ultimamente casi todos nuestros dirigentes políticos han insistido en la necesidad de emprender una acción vigorosa para fortalecer la actividad agropecuaria no solamente por la naturaleza de nuestra economía y de nuestros recursos, sino por la atractiva circunstancia de que es la que más empleo genera por cada peso invertido. En los estatutos tributarios de 1973, que me correspondió impulsar como ministro de Agricultura durante la legislación de 1972, y **que posteriormente se convirtieron con la Ley 4a., y 5a., se crearon deducciones muy atractivas para los cultivos de tándido rendimiento** y exenciones para todos aquellos gastos destinados a la modernización de las infraestructuras de los predios rurales. Como lo he explicado, la Reforma de 1974 atrasó tan importantes conquistas.

La renta derivada de las explotaciones rurales requiere en Colombia un tratamiento especial. Varias son las razones que justifican esa preferencia. Cuando se aplica a los patrimonios agropecuarios

la misma tasa que rige para los activos industriales se incurre en un tratamiento injusto contra los primeros. En efecto: en la empresa rural el principal y casi único activo es la tierra misma, cuyo precio se eleva anualmente en razón del proceso inflacionario que respalda un mayor avalúo catastral. Por esa razón cada año el empresario agrícola tendrá que pagar una mayor renta presuntiva y mayor impuesto predial y patrimonial, en cambio en la empresa industrial la tierra constituye parte insignificante de los activos que están principalmente representados en maquinaria y equipo, que gozan de un régimen de depreciación o amortización anual, con lo cual la base para fijar la renta presuntiva se reduce año por año.

Los predios rurales, sujetos a la misma tarifa predial que los urbanos, reciben muy pocos servicios y beneficios del respectivo municipio. El contribuyente de un predio urbano goza gratuitamente de vías de comunicación, alumbrado público, centros de salud y esparcimiento, vigilancia y seguridad oportunas por parte

Investigación

En junio, 7 próximo pasado se reunió en el CRI Caribia, el Comité Asesor de Cultivos Industriales, conformado por el ICA, Ministerio de Agricultura y gremios de palma africana, algodón y cacao. Informamos en un Boletín anterior, los resultados de dicha reunión, en donde se notó la preocupación de los palmicultores presentes, por la escasa investigación que se realiza en palma africana allí. Queremos referirnos brevemente al mencionado Centro de Investigación y qué está

haciendo en palma según nos informan a través de su órgano de comunicación, Noticaribia.

La investigación en Palma Africana (*Elaeis guineensis*, Jacq), tanto en el ICA como en el CRI "Caribia" datan de 1969, cuando a raíz de la reestructuración del Sector Agropecuario reciben del desaparecido Instituto de Fomento Algodonero, IFA, parte de sus funciones y pertenencias. Este Instituto en su Seccional de Aracataca (Magdalena), inició investigaciones en 1958 en selección de palmas progenitoras de la variedad Dura Deli, en una plantación comercial de Palma Afri-

cana aceitera de la Finca Patuca, vereda Guamachito, municipio de Ciénaga (Magdalena), con material traído de Honduras (América Central), en 1949 por la United Fruit Company. En enero de 1959 este mismo trabajo fue replicado con material introducido del Africa en 1953 por el Departamento de Investigaciones Agropecuarias, DIA, del Ministerio de Agricultura, en la Estación Experimental "La Pepilla", ubicada en las inmediaciones de la población de Aracataca; hoy Estación con 80.63 has., adscrita a "Caribia".

En términos generales el Progra-

de las autoridades respectivas. En Colombia el propietario rural no usufructúa ninguno de esos beneficios y su contribución cuando paga el impuesto predial es a fondo perdido, sin que se establezca una relación de costo-beneficio entre el contribuyente y la entidad pública.

La rentabilidad de la actividad agropecuaria es aleatoria, caprichosa, oscilante y está siempre influida por factores extraños a la voluntad del empresario como son los fenómenos naturales de lluvias, sequías, huracanes, inundaciones, etc.

El precio de las manufacturas mantiene una curva ascendente. En cambio el de los productos agrícolas oscila en función del volumen de las cosechas y del poder confiscador de los intermediarios.

Si el país desea impulsar el sector agropecuario tiene que adoptar un estatuto tributario especial para esa actividad con un criterio audaz, estimulante, que sirva para impulsar masivamente el ahorro hacia los campos.

Una reforma como la que sugiero debe tener en cuenta los siguientes factores y ajustarse aproximadamente al esquema que me permito señalar. En primer término, se debe aceptar que el impuesto predial es el soporte fiscal de los pequeños y medianos municipios y que por lo tanto es conveniente que el avalúo catastral de los predios se ajuste suavemente a su valor comercial. Este principio debe regir tanto para los predios urbanos como rurales. Pero para evitar las distorsiones que he mencionado, debe establecerse un criterio diferente para la apreciación del avalúo catastral como base del impuesto de patrimonio e indicador de la renta presunta. En la contrarreforma tributaria de 1983 se hizo algún esfuerzo en ese sentido, pero hoy aparece como insuficiente. Para la determinación del impuesto a la renta y el patrimonio se debe tomar como base únicamente el cincuenta por ciento del avalúo catastral. Si queremos modernizar la agricultura con un programa de integración de la tierra, la técnica y el agua, se debe establecer un régimen de depreciación acelerada de las inversiones que

en materia de infraestructuras se hagan en los predios rurales. Si tales gastos se pueden amortizar en dos o tres años, el empresario rural reinvertirá su ahorro en esa clase de adecuaciones y mejoras.

La renta presuntiva de las actividades agrícolas debe estabilizarse a un nivel no superior al seis por ciento y se debe fijar una tarifa aún más baja, el cuatro por ciento, por ejemplo, para el ganado hembra con el fin de incitar a la conservación de dicho activo, sin lo cual no sería posible crecer la población ganadera del país y con ello la producción de carne y leche.

Finalmente todas las exenciones y deducciones sabiamente incorporadas en la Ley 5a., de 1973 se deben restablecer.

Si no existe un estatuto tributario atractivo para la actividad rural de nada servirán las políticas y programas de mercadeo, de precios de sustentación, de abaratamiento de los insumos, etc.

* La negrilla es nuestra.
El Tiempo 8-7/85.

ma de Oleaginosas Perennes se ha orientado al mejoramiento genético de la Palma Africana, con el fin de producir semilla para el fomento de estos cultivos.

Hasta 1983 "Caribia" fue el centro productor y distribuidor para todo el país de semilla mejorada de Palma Africana aceitera, obtenida de palmas progenitoras de grado especial, por el método de selección combinada. Entre los trabajos en progreso sobresalen:

1. Evaluación y selección de palmas progenitoras Dura Deli, en progenies introducidas de Malasia. A este proyecto le faltan dos años de observaciones

para la selección definitiva de las mejores familias y palmas progenitoras de excelente calidad.

2. Evaluación y selección de palmas progenitoras Dura Deli, en progenies nacionales, con el propósito de mejorar genéticamente el material nacional y obtener semilla mejorada comercial Dura Deli X Pisífera, aclimatada a nuestro medio. Este material se estudia desde 1983.

3. Pruebas de progenies nacionales y extranjera de Dura X Pisífera, para evaluar la calidad genética de las palmas progeni-

toras, los materiales que mejor se adapten a las diversas regiones del país y la capacidad de adaptación del material importado. Estos trabajos se establecieron en los años 1979 y 1982, respectivamente.

4. Evaluación de cultivos de cobertura, sistemas de siembra y capacidad de fijación de nitrógeno de cinco variedades de leguminosas en palmas jóvenes establecido en agosto 1984.

5. Evaluación de seis herbicidas para el plateo químico en plantaciones adultas de Palma Africana, establecido en octubre de 1984.